

SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	DAIMCO S.A.S. Representante Legal: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660
NIT / CC	900.021.482 - 1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	DIEZ (10) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapa 1: UN (1) MES Etapa 2: NUEVE (9) MESES
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$546.567.000,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	07 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	07 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07 DE AGOSTO DEL 2022
SUSPENSION 1 DEL 06/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 06/08/2022 al 20/08/2022.
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 del 19/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 21/08/2022 al 04/09/2022.
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	16 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	05 DE JUNIO DE 2023
FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2	05 DE MARZO DE 2024
OTROSI No 01 del 01/02/2024	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 02 del 15/05/2024	PRÓRROGA: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 03 DEL 13/06/2024	PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS ADICIÓN: \$38.863.417,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	29 DE JULIO DE 2024
SOLICITUD SUSPENSION 2	DIEZ (10) DIAS



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

SUSPENSION N° 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MÁTRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el interventor, **DAIMCO S.A.S.**, a través de comunicación N°. PSG-FINDETER-2022-079 del 19 de julio del 2024, solicitó la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de interventoría de la referencia, teniendo en cuenta que:

• El contratista de obra, mediante comunicado D-18-2024-40 remitido mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024 manifestó:
(...)"

Teniendo en cuenta lo solicitado el pasado 18 de julio de 2024 en la reunión promovida por el Ministerio del Deporte, en la cual se informó el estado de avance del trámite presupuestal y financiero para la apropiación de recursos que permitan formalizar la adición y prórroga que el contrato citado en la referencia de conformidad a lo expuesto en los comunicados N°. D-17-2023-40 del 21.11.2023, y D-20-2023-40 del 15.12.2023, consideramos que en el marco de la primacía del interés general y el principio de conservación del contrato, en la persecución de los fines de la contratación Estatal, estamos obligados como extremos contractuales a solicitar la suspensión del plazo de ejecución del contrato citado en la referencia, en al menos un término de diez (10) días calendario a partir del 26 de julio de 2024, término dentro del cual se espera que el Ministerio del Deporte finique sus trámites internos y con ello proceder con la adición que requiere el proyecto tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría. Asimismo, será necesario indicar que, en el marco de la suspensión solicitada, no se impedirá la ejecución de actividades tendientes a garantizar la conservación de las obras ejecutadas y/o en ejecución, así como aquellas actividades tendientes a mitigar riesgos ante terceros. La presente solicitud no implica la renuncia a reclamar los costos que se originen "(...).

• La interventoría, mediante comunicado PSG-FINDETER-2022-078 del 19 de julio de 2024, viabilizó favorablemente la solicitud de suspensión, manifestando:

(...)" de acuerdo con todo lo antes expuesto, esta interventoría considera viable y recomienda a la Alcaldía de San Gil, atender favorablemente la solicitud de suspensión elevada por el Contratista de Obra por un término de diez (10) días a partir del próximo 26 de julio de 2024, o hasta tanto los motivos que dan origen a la misma sean resueltos satisfactoriamente. "(...)"

Así las cosas, tomando en consideración lo antes expuesto y que el contrato de interventoría, al ser accesorio al contrato de obra, sufrirá la misma suerte de este, solicitamos la suspensión del plazo de ejecución del contrato de la referencia, por el mismo periodo de diez (10) días a partir del próximo 26 de julio de 2024, en concordancia con lo solicitado por el Contratista de Obra.

Finalmente, es preciso aclarar que la anterior solicitud es elevada, sin perjuicio de las determinaciones que FINDETER pueda considerar al respecto, teniendo en cuenta que es la Entidad Contratante, la que determina el rumbo que el proyecto deba tomar".

2. Que el Supervisor De Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de julio de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** en los siguientes términos:

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

Se solicita la suspensión No. 2 del contrato 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL por el término de diez (10) días calendarios contados a partir del 26 de julio del 2024 (...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Desde la supervisión se considera viable la solicitud de suspensión No. 02 por un término de diez (10) días calendarios, del contrato de intervención No PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

La necesidad de suspensión del contrato de intervención surge debido a que actualmente el Ministerio del Deporte se encuentra surtiendo los trámites administrativos para realizar una prórroga y adición al contrato de obra No. COP-004-2022 y por ende la prórroga y adición del contrato de intervención, teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 18 de julio en reunión sostenida con el Ministerio se acordó suspender ambos contratos mientras se realizan los trámites administrativos necesarios para garantizar los recursos.

De igual forma la presente Suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022 que señala: (...)

De acuerdo con lo anterior, y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención se solicita al comité la Suspensión No. 2 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) por el término de un diez (10) días calendario.

3.Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 23 de julio de 2024 tal y como consta en el Acta No. 190, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico **APROBÓ** la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

4.Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, dispone en su **Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATERIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y DAIMCO S.A.S.

PRIMERO: SUSPENDER del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, desde el **26 de julio al 04 de agosto de 2024**.

Fecha de Reinicio: 05 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

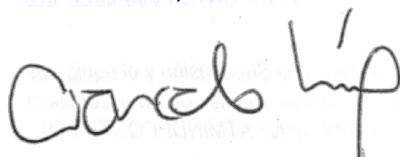
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

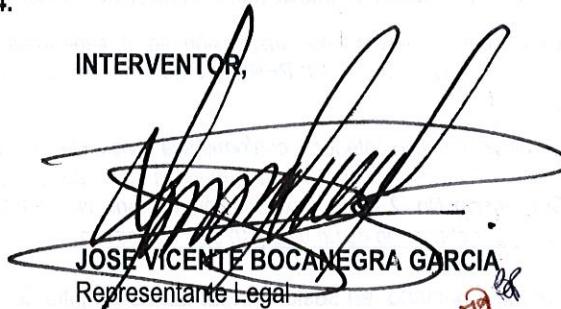
Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **23 de julio de 2024**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATERIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER *young*

INTERVENTOR,


JOSE VICENTE BOCALEGRA GARCIA
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.